



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1971 (Original 693)

Sancionada el 29/09/1942. Promulgada el 05/10/1942.

Publicada en el Boletín Oficial N° 1.972, del 16 de octubre de 1942.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate a la señora PETRONA MORS DE ZERDA, en su carácter de viuda del señor, ABEL ZERDA, una pensión graciable de \$100 (CIEN PESOS M/N), mensuales, y por el término de cinco años, a contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se efectuará de Rentas Generales con imputación a la presente ley, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto General de la Administración.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia de Salta, a veinte y nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

A. ORTELLI – L. C. Arana – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo

POR TANTO:

Salta, octubre 5 de 1942.

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Aráoz – Eduardo Arias